

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO – PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA – CONVOCATORIA 2019 (SEGUNDA PARTE).**

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, para el Ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2020 por la que establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

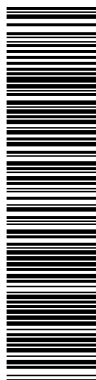
Oído el informe del Secretario General del día de la fecha en el que se expone:

«El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 EDL 2020/6230, supone una legalidad excepcional que desplaza durante el estado de alarma la legalidad ordinaria en vigor, en la medida en que viene a excepcionar, modificar o condicionar durante ese periodo la aplicabilidad de leyes, normas o disposiciones con rango de ley, cuya aplicación puede suspender o desplazar, al tiempo que marca los criterios de la autoridad bajo cuyas órdenes quedan las restantes autoridades autonómicas y locales, entre las que se encuentra el Alcalde del Ayuntamiento consultante.

Ello no empece que, en materia de gestión ordinaria de los servicios, cada Administración conserve las competencias que le otorga la legislación vigente (art. 6), "pudiendo adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente".

La decisión municipal de proseguir la tramitación de este procedimiento, al amparo de la Disp. Adic. 3ª.4 RD 463/202, que permitiría al Alcalde decretar la continuación de este procedimiento por afectar al funcionamiento de los servicios básicos municipales, requiere, no sólo que los aspirantes dispongan de las herramientas precisas para poder ejercer su derecho de participación, esto es, lugar y forma de presentación de las solicitudes en términos de igualdad, sino, sobre todo, que el procedimiento se pueda instruir en las fases que requiere una actuación presencial de aspirantes y tribunal.»

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público.

**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

**PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de varios puestos de trabajo financiados conforme a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, de entre los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

PUESTOS OFERTADOS:	Nº PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	10	50%	6 meses
OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA	1	50%	6 meses
OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA (DISCAPACIDAD)	3	50%	6 meses
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	3	50%	6 meses
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (DISCAPACIDAD)	1	50%	6 meses
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	50%	6 meses
LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS	3	50%	6 meses
<b>TOTAL:</b>	<b>22</b>		

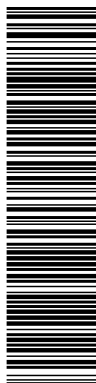
**SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. A la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE:**

Generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina Local del SEXPE.
- Los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, del Programa Empleo de Experiencia.

Específicos:

- Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia; o Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Clínica; o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio; o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o Acciones Formativas conducentes a la adquisición de dicho Certificado de Profesionalidad, aunque todavía no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

esté en posesión del mismo; o Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que, a la fecha de publicación del Acuerdo, 30 de diciembre de 2017, estuvieran trabajando en la categoría Profesional de Cuidador o Gerocultor (y, además se debe haber trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio).

- Animador Sociocultural: Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente y estar en posesión del Título de Animación Sociocultural, del Curso "Alzheimer y otras demencias. Actividades de animación con personas de la tercera edad" o similar.
- Operarios de Servicios Múltiples: Estar en posesión del Curso Multidisciplinar de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales o cualquier otro Curso de Operarios de Servicios Múltiples.
- Limpiadores de Edificios Públicos y Operarios de Limpieza Viaria: Estar en posesión del Curso Multidisciplinar de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales.
- Los puestos destinados a personas con discapacidad: Grado de discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

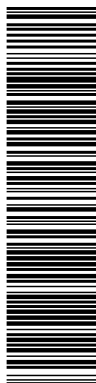
### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 5 aspirantes por puesto ofertado.

Con las relaciones nominales remitidas por la Oficina Local del SEXPE, se constituirán listas provisionales de aspirantes preseleccionados por especialidades, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la presentación, de manera telemática, de posibles reclamaciones ante la Oficina Local de SEXPE. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamación ante el SEXPE si considera que algunos de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en el art. 14 del Decreto y la Resolución de la Dirección General de Empleo, de 6 de agosto de 2019, para el Programa de Empleo de Experiencia.

Finalizado el período de reclamaciones, y resueltas las mismas, la Oficina Local del SEXPE será la encargada de contactar con los aspirantes, por el riguroso orden establecido, para que estos decidan si optan o no a ocupar los puestos de trabajo para los que han sido preseleccionados.

Una vez finalizado el proceso anterior, la Oficina Local del SEXPE remitirá al Ayuntamiento las listas definitivas de los aspirantes seleccionados para proceder a su contratación.



#### **CUARTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes seleccionados serán citados por la Oficina Local del SEXPE para que presenten en las dependencias municipales, en la fecha y hora que se señale, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta Sanitaria y de un Número de Cuenta Bancaria.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en el proceso selectivo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante que aparezca en el listado definitivo.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista de reserva.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

#### **QUINTO: INCIDENCIAS.**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.